

ORDENANZA QUE NORMA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y PROMUEVE EL MANEJO SANITARIO, LA SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE Y LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza que norma el Servicio de Limpieza y Promueve el Manejo Sanitario, Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente y la Formalización de los Recicladores en el Distrito de Chaclacayo, la misma que consta de doce(12) artículos, tres (03) disposiciones finales y que como ANEXO 1 forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFÍQUESE e INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 159 - 2007 - "Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Chaclacayo" el ANEXO 2 de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental, Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Cooperación Técnica y Desarrollo Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ALFREDO E. VALCARCEL CAHEN
Alcalde

805370-1

Aprueban Ordenanza del Serenazgo Especial Vecinal del distrito de Chaclacayo

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 269-MDCH**

Chaclacayo, 25 de Mayo de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 080-2012-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, Informe N° 0103-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0235-2012-GSPDA/MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del mismo modo, el artículo 85° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referente a la Seguridad Ciudadana señala, entre otros, que las municipalidades distritales tienen como función específica organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada

formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, asimismo, para cumplir con los objetivos señalados por esta gestión municipal resulta necesario impulsar un mayor compromiso y participación de la ciudadanía a través de los Comités Vecinales de la Seguridad Ciudadana (COVECS), así como de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana (J.VV.) y otras organizaciones vecinales;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, incisos 8) del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa de lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA DEL SERENAZGO ESPECIAL VECINAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

PRIMERA.- APROBAR la ordenanza del Serenazgo Especial Vecinal del Distrito de Chaclacayo, el mismo que consta de ocho (08) artículos, y que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCARCEL CAHEN
Alcalde

805373-1



Aprueban el Plan de Reparaciones a las víctimas de la violencia residentes en el distrito, así como exoneraciones tributarias

ORDENANZA N° 176 -MDL

Chosica, 31 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LURIGANCHO EN SESION ORDINARIA DE LA FECHA

VISTO: El de Proyecto de Ordenanza sobre el Plan de Reparaciones a las Víctimas de la Violencia ocurrida en nuestro país entre los años 1980 y 2000 que residen en nuestro Distrito.

CONSIDERANDO:

violencia y la victimización política de las víctimas de la
públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de
comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece
que los Comités Distritales, son los encargados de

la Verdad y Reconciliación que vivió de los años 1980 y
2000, nuestro país sufrió la pérdida de más de sesenta y
nueve mil vidas de nuestros compatriotas, en manos de la
violencia desatada por un grupo terrorista, afectando a las
comunidades más pobres.

El Peruano

Lima, domingo 24 de junio de 2012



NORMAS LEGALES

468989

Que, producto de esta época trágica y de barbarie,
muchos compatriotas han tenido que desplazarse a
otras ciudades, estableciéndose especialmente en
Asentamientos humanos de la costa, entre los cuales
se cuenta a nuestro Distrito de Lurigancho- Chosica;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo
1°, establece que la defensa de persona humana y el
respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad
y el Estado, por tanto el garantizar la plena vigencia de
los derechos humanos es un deber primordial del Estado
Peruano;

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el PLAN
INTEGRAL DE REPARACIONES (PIR), establece
en su artículo 3° que las personas consideradas
victimas tienen el derecho a acceder dicho Programa,
como personas individuales o como grupos de
personas. Entre los daños que pudieran haber sufrido
están los crímenes contra los derechos humanos,
como desaparición forzada, secuestro, asesinato,
desplazamiento forzoso, tortura, violación sexual y
muerte. Considerándose también a los familiares de
las personas muertas o desaparecidas.

Que, la Ley N° 28592, así como el Decreto Supremo
N° 015-2006-JUS, establece que la implementación del
Programa Integral de Reparaciones no es sólo tarea
del Gobierno Central, sino también de los gobiernos
regionales y locales.

Que, Estando a lo expuesto, en uso a las facultades
conferidas en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972-
Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de
los señores regidores se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE REPARACIONES A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA Y EXONERACIONES TRIBUTARIAS

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Distrital de Reparaciones,
que favorezca a las familias víctimas de la violencia
ocurrida en nuestro país entre los años 1980-2000, los
cuales residen en nuestro distrito. En concordancia al
Plan Integral de Reparaciones PIR, cuyo anexo forma
parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Disponer que todas las áreas de
la Administración Municipal, adecuen su labor en
cumplimiento del presente Plan de Desarrollo Integral
de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y los Planes
Operativos Anuales.

Artículo 3°.- Facultar al Señor Alcalde para que
mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones de la
presente Ordenanza complementarias y/o reglamentarias
para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Condonar las deudas contraídas, desde
el año 2000 hasta el año 2012, con la Municipalidad de
Lurigancho Chosica, por concepto de Arbitrios Municipales
(limpieza pública, parques y jardines y serenazgo) a las
victimas y familiares directos de las victimas de la violencia
política ocurrida entre los años 1980 y 2000. Así también
exonerar a los mismos del pago de Arbitrios Municipales
acotados, correspondiente a los años 2013, 2014, 2015
y 2016.

Asimismo, condonar los intereses correspondientes a
la deuda por impuesto Predial hasta el año 2012.

En el caso de Licencia de Construcción, se le exonera
del pago de la tasa por derechos administrativos hasta el
año 2015.

Para acogerse a estas exoneraciones, los titulares
deberán estar debidamente acreditados por el Consejo

PLAN DISTRITAL DE REPARACION A LAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA RESIDENTES EN EL DISTRITO DE LURIGANCHO CHOSICA

En atención a este problema de dimensión nacional,
como es la existencia de afectados entre nuestros
connacionales, de la violencia que se dió entre los
años 1980-2000, pese a los años transcurridos; nuestra
Municipalidad está para contribuir en favor de su solución,
dentro del PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES.

Si bien no tenemos identificados a estas victimas que
residen en nuestro Distrito, estamos seguros que existen,
más aun por nuestra ubicación geográfica, como puerta a
la zona central sur de nuestro país, que fueron las más
afectadas.

Ante la necesidad de una respuesta y acción, nuestro
Compromiso Municipal en favor de estas Víctimas y sus
respectivas familias está contemplado en los siguientes
aspectos:

I.- ECONÓMICO Y TRIBUTARIO.-

- Apoyo en el saneamiento legal de los terrenos que
ocupan, siempre y cuando no sean de propiedad privada
inscrita en los Registros Públicos.

- Otorgamiento gratuito de Constancias de Posesión
de sus lotes de terreno, siempre y cuando no ocupen
propiedad privada y áreas protegidas.

- Apoyo en obras sociales, como son infraestructuras
de pistas, veredas, parques y jardines, en los terrenos de
su propiedad para mejorar su calidad de vida.

- Apoyo en gestionar la propiedad de sus lotes y
los servicios básicos, y otros ante las entidades del
gobierno nacional, con la documentación municipal
correspondiente.

- Condonar las deudas contraídas, desde el año 2000
hasta el año 2012, con la Municipalidad de Lurigancho
Chosica, por concepto de arbitrios Municipales
(Limpieza pública, parques y jardines y serenazgo)
a las victimas y familiares directos de las victimas de
la violencia política ocurrida entre los años 1980 y
2000. Así, también exonerar a los mismos del pago de
arbitrios Municipales acotados, correspondiente a los
años 2013, 2014, 2015 y 2016.

- Condonar los intereses correspondientes a la deuda
por impuesto Predial hasta el año 2012".

- En el caso de Licencia de Construcción, se le exonera
del pago de la tasa por dicho procedimiento hasta el año
2015.

- Para cualquiera de los casos, los titulares
deberán estar debidamente acreditados por el Consejo
Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro
único de Víctimas". En caso que los titulares sean
propietarios más de un predio, solo se beneficiaría a
uno de estos".

2.- SALUD, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL.-

- Incorporarlos a nuestro "PROGRAMA MUNICIPAL
DE ASISTENCIA ALIMENTARIA INFANTIL, JUVENIL Y
DE MADRE GESTANTE PIQUICHA".

- Que se incorporen y sean atendidos por nuestra
SUB GERENCIA DE BIENESTAR É INTEGRACIÓN
SOCIAL, con apoyo de asesoría y tramitación en
bien de las victimas de la violencia en general. Esta
Sub Gerencia cuenta además con LA OFICINA DE
ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Nacional de Reparaciones e inscritos en el "Registro Único de Víctimas". En caso que los titulares sean propietarios de más de un predio, solo se beneficiaría a uno de estos.

Artículo 5°.- Encárguese a la Gerencia Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Rentas y Gerencia de Obras Privadas el cumplimiento de la presente norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

OMAPED, para los casos en que sea necesario brindarles apoyo con la donación de sillas de ruedas, terapias y otros implementos necesarios para su mejor desenvolvimiento personal.

- Apoyo en la prestación de Servicios de Atención Psicológica y Psiquiátrica, a todos los integrantes de las familias de los afectados por esta violencia, buscando su recuperación e integridad para su bienestar social.

- Que se les considere en el PADRÓN GENERAL DE HOGARES DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES, para que sean beneficiarios de los programas sociales del Gobierno Central, como son: Pensión 65,

468990

 NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, domingo 24 de junio de 2012

Beca 18, Cuna Mas, Wawa Wasi, Juntos, Vaso de Leche, Comedores, SIS, etc., y los que pueden crearse en el futuro. Para ello nuestro distrito cuenta con su UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN ULF-SISFOH, actualmente laborando en todo el distrito.

- Apoyo en la Gestión para la prestación del servicio funerario y de sepelio a las víctimas de la violencia, principalmente referente a la sepultura de los restos de los familiares en el cementerio municipal, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal existente; y en coordinación con otras Instituciones Públicas y/o privadas.

- Promoción en la educación intercultural en las instituciones educativas del distrito, teniendo como propósito la revalorización de las costumbres ancestrales.

- Apoyo en la gestión de becas de estudios en los niveles pre universitarios, superior y técnico en favor de las víctimas y de sus hijos, residentes en el distrito.

3.- REPARACIÓN SIMBÓLICA

- Generar un espacio público que permita a los vecinos del distrito recordar la tragedia que generó la violencia política de los años 1980 a 2000.

- Declarar el día 28 de agosto de cada año, como el Día de Homenaje a todas las Víctimas de la Violencia, procurando que esta celebración sea implementada por los municipios que conforman la Mancomunidad de Lima Este, de donde es parte

- Si dentro del desarrollo de la aplicación de este Plan de Reparaciones, se diera la oportunidad de ampliar nuestro apoyo y atención a estas víctimas en otros aspectos, nuestra Municipalidad está dispuesta a realizarlo, siempre dentro del PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES, para lo cual debe existir una coordinación permanente.

805178-1



Modifican procedimiento administrativo correspondiente al ítem 7.08 del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 005-2012-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 7 de junio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

Que, a través del Informe N° 161-2012-DPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 30 de Mayo de 2012, el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro señala que el Anteproyecto tiene la naturaleza de consulta, teniendo por finalidad conocer las posibilidades de viabilidad del futuro proyecto, opinando se elimine el requisito de Estudio de Impacto Ambiental e Impacto Vial para edificaciones de más de 6 pisos o que sean destinadas a grandes instalaciones comerciales en dicho trámite; en todo caso la Comisión Técnica Calificadora de proyectos requerirá de la presentación de dichos estudios cuando lo considere necesario;

Que, mediante el Memorandum N° 365-2012-GDUO-MDMM de fecha 04 de Junio de 2012; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras propuso la modificación del ítem 7.08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, referente a la eliminación del requisito de "Estudio de Impacto Ambiental e Impacto Vial para edificaciones de más de 6 pisos o que sean destinados a instalaciones comerciales" en la etapa de Anteproyecto; dejando en consideración por la Comisión Técnica Calificadora de proyectos en los casos que se amerite por la seguridad y calidad del proyecto;

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 425-2012-GAJ-MDMM de fecha 07.06.2012, señala que la propuesta de eliminación del requisito contenido en el numeral 13 del ítem 7.08 del TUPA, cumple con el marco normativo correspondiente; debiendo continuarse con el procedimiento respectivo para la emisión del Decreto de Alcaldía; luego de lo cual, se deberá realizar la actualización correspondiente del mismo en la página web de la Municipalidad y en el Portal del Servicios al Ciudadano y Empresas;

Que, por otro lado se debe tener presente que toda modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, deben ser aprobados mediante Decreto de Alcaldía, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38.5 del Artículo 38° sobre la "Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos" de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y en concordancia a lo que establece el artículo 42° de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y conforme lo señalado en el inciso 6) del artículo 20° concordante con el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el procedimiento administrativo signado bajo el ítem 7.08 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, eliminando el requisito contenido en el numeral 13 de dicho procedimiento conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

El Informe N° 161-2012-DPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 30 de Mayo de 2012 emitido por el Departamento de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Memorandum N° 365-2012-GDUO-MDMM de fecha 04 de Junio de 2012 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 425-2012-GAJ-MDMM de fecha 7 de junio de 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la actualización correspondiente de los procedimientos administrativos modificados en el TUPA publicado en el portal referido y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, al Departamento de Informática y Estadística y demás órganos competentes, el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde